

LA VISA HUMANITARIA PARA LOS VENEZOLANOS EN EL PERÚ, SIMIL AL CASO PERUANO EN ARGENTINA. ANÁLISIS Y COMENTARIOS

**The humanitarian visa for venezuelans in peru, similar to the
peruvian case in argentina, analysis and comments**

*Fabio Olivares Ramón**

Recepción: 15/06/2020

Aceptación: 18/12/2020

Resumen

En el presente trabajo se realiza un análisis de la migración venezolana al Perú, los derechos humanos a los que no tienen acceso los migrantes y la discriminación que sufren en su día a día por parte de la población y del propio gobierno con sus políticas públicas, específicamente la implementación de la visa humanitaria, solicitada a los migrantes venezolanos para ingresar al territorio peruano. Para comprender ello de mejor forma, se compara el actual caso venezolano con la migración peruana de los últimos años hacia la República Argentina.

Palabras clave: Migrante, refugiado, discriminación, visa humanitaria, derechos humanos.

Abstract

In this paper, a legal analysis of Venezuelan migration to Peru is carried out, the human rights to which migrants do not have access and the discrimination they suffer in their day-to-day lives by the population and the government itself with its public policies, specifically the implementation of the humanitarian visa, requested to Venezuelan migrants to enter Peruvian territory. For better understanding, the current Venezuelan case is compared with the Peruvian migration to the Argentine Republic during recent years.

Keywords: Migrant, refugee, discrimination, humanitarian visa, human rights.

* Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Continental.

I. INTRODUCCIÓN

La actual coyuntura política y económica, así como la violación de derechos humanos que se vive en Venezuela, ha provocado un éxodo de los ciudadanos a partir de la segunda mitad de la década del 2010, siendo el Perú uno de los destinos escogidos para la migración. Los venezolanos que radican en el país ingresaron en condición de migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, términos que, aunque tengan un sentido similar, tienen una connotación distinta.

Por ello, el Estado impulsó medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos durante el proceso migratorio. Sin embargo, la situación en Venezuela seguía empeorando, al punto que cada año el número de migrantes fue creciendo, y los estados que una vez fueron garantes y protectores, ahora les exigen cada vez más requisitos para el ingreso y la permanencia dentro del país.

En el Perú, se pasó de un permiso sencillo y accesible a un requisito que, a pesar de la denominación que se le dio (“visa humanitaria”), no tiene nada de ello. El acceso a la visa humanitaria es sumamente complicado, además de costoso, poniendo en riesgo la salud y la integridad de los venezolanos que pugnan por obtenerla.

En razón a ello, este trabajo analiza la implementación de la visa humanitaria solicitada por el Estado peruano para los venezolanos que pretendan ingresar al territorio nacional. A tales efectos, se hace una comparación con la migración peruana hacia la República Argentina en las décadas pasadas, exponiendo la situación que pasaron los ciudadanos peruanos: tratos discriminatorios y estigmatización, además del difícil acceso a condiciones de vida aceptables.

El caso de los venezolanos no es distinto al que vivieron muchos peruanos en Argentina. Actualmente se discrimina y estigmatiza a la comunidad venezolana, se manifiestan a diario en las ciudades que aglomeran a un mayor número de venezolanos, una relegación social; y el Gobierno, al disponer la obligatoriedad de la visa, incentiva a que la población continúe con dichas prácticas negativas.

En los siguientes párrafos se analizará el tema y se darán a conocer todos los pormenores del problema migratorio venezolano.

II. DEFINICIONES PARA ENTRAR EN CONTEXTO

Para tratar acerca del tema de los refugiados y migrantes venezolanos en el Perú, debemos aproximarnos a la definición de dichos términos. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, CIDH), en su informe acerca de los derechos humanos y la movilidad humana, da alcances acerca de algunos términos como migrante, refugiado, solicitante de asilo, entre otros. Respecto del término “migrante”, sostiene lo siguiente:

A nivel internacional no hay una definición universalmente aceptada del término migrante. En este sentido, la Comisión utilizará el término “migrante internacional” para referirse a toda persona que se encuentre por fuera del Estado del cual es nacional; y “migrante interno” para referirse a toda persona que se encuentre dentro del territorio del cual es nacional, pero por fuera del lugar en el que nació o donde reside habitualmente. (2015, p. 67)

Es decir, a todas las personas que hayan salido de su país, sin importar el motivo, se les denominará migrantes. Con respecto al motivo de salida, se asocia a los migrantes que llegaron a un país sin la documentación correspondiente o sin los permisos adecuados de acuerdo con la normativa jurídica del país de destino con el término “migrante ilegal”. Pero, según la recomendación de la CIDH, se debería utilizar el término “migrante en situación irregular”: señalando lo siguiente:

En este sentido, la Comisión recomienda que los Estados miembros de la OEA eviten la utilización de términos como “ilegal” o “migrante ilegal” para referirse a los migrantes cuya situación migratoria es irregular. La utilización de los términos “ilegal” o “migrante ilegal” refuerzan la criminalización de los migrantes y el estereotipo falso y negativo de que los migrantes, por el simple hecho de encontrarse en situación irregular, son criminales. (2015, p. 67)

La decisión de la CIDH es acertada, pues en el Perú es común denominar a cualquier migrante irregular que se encuentre en el país con el término ilegal. Incluso, ministros de Estado, que deberían fomentar una cultura de paz, hacen uso de dicho término, y declaran a la prensa que “[e]stamos en una coordinación muy directa, no solo con la Superintendencia de

Migraciones sino también con el Ministerio del Interior y la Policía, para que haya un mayor resguardo en toda nuestra frontera y evitar los ingresos ilegales” (El Periódico, 2019), estigmatizando y generando prejuicios contra la población migrante en el país.

Entendida la definición migrante, ahora, es preciso conocer qué se entiende por “refugiado”. La CIDH indica lo siguiente:

De acuerdo con el artículo 1 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, modificada por el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, el término “refugiado” hace relación a la persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, fuera del país donde tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (2015, p. 68)

A diferencia del migrante, el refugiado salió de su país de origen por un motivo fundado, ajeno a su voluntad, y las razones que lo llevaron a abandonar su país le impiden regresar.

A la definición proporcionada por la CIDH, se debe incorporar lo establecido en la Declaración de Cartagena sobre Refugiados firmada en el año 1984, suscrita también por el Perú, se considera también como refugiados a

Las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. (2015, p. 68).

De esa manera, se amplía la definición de refugiado y se incluye a la violación sistemática de los derechos humanos como parte del concepto.

Además de ello, la CIDH (2015) indica que la condición de refugiado se adquiere en el momento en el que una persona reúne todas las condiciones para poderse identificarse como tal, pues, su reconocimiento es declarativo.

III. LA IMPLEMENTACIÓN DE LA VISA HUMANITARIA

Para tratar acerca de la visa humanitaria, se debe comprender primero cómo se brinda protección a los refugiados en América Latina y en el Perú. A nivel regional se encuentra regulada en la Convención de Ginebra de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados (y su Protocolo de 1967), y en la Declaración de Cartagena de 1984; y en el Perú, en la Ley 27891, Ley del Refugiado en el Perú, promulgada en el año 2002.

En la norma peruana se establecen garantías y derechos para los migrantes, entre otros, los derechos al trabajo, el acceso a la salud, a la reunión familiar, a los documentos de identidad y a la residencia temporal, y, en base a las recomendaciones de la Declaración de Cartagena, también se incluyó el derecho y principio de no devolución. (El Peruano, 2002, pp. 2-5).

Es así que, de acuerdo a la Ley del Refugiado y de su reglamento, el Estado tiene la obligación de implementar un procedimiento para la solicitud de la condición de refugiado (ACNUR, 2007), que se solicita ante la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Especial para los Refugiados, en las oficinas descentralizadas de migraciones o en los puestos de frontera.

Para el año 2017, el Perú fue considerado un ejemplo a seguir por los otros países de la región debido a la política migratoria diseñada para los ciudadanos venezolanos. En el gobierno de Pedro Pablo Kuczynski se otorgó un Permiso Temporal de Permanencia (PTP), que permitía a los venezolanos trabajar o estudiar en el Perú sin mayores trámites (*Gestión*, 2019). Por ello la Defensoría del Pueblo, al año siguiente, invocó al Gobierno a implementar los protocolos necesarios para atender la demanda de solicitudes de refugio, provenientes de venezolanos, mencionando que el carné de solicitante de refugio carece de valor, pues no servía para abrir una cuenta bancaria o inscribirse al Seguro Integral de Salud, por lo que se vulneraba claramente derechos reconocidos en las normas nacionales e internacionales a favor de los refugiados. (Defensoría del Pueblo, 2019).

Ello se implementó en virtud de la Ley 27891, también conocida como Ley del Refugiado, en la cual uno de los fundamentos fue positivizar el principio de no devolución, referido a que un Estado no puede regresar por ningún modo a una persona refugiada o que solicite asilo a un territorio en donde su vida o su integridad corran peligro (Cabrerizo y Villacieros, 2017).

Actualmente la situación en el Perú es distinta y se percibe al venezolano como un enemigo del peruano, que vino aquí para arrebatarle oportunidades y derechos, estigmatizándolos y generando en los peruanos un sentimiento xenófobo hacia la comunidad venezolana. Con las disposiciones anteriores, el Perú admitió una gran cantidad de venezolanos en el país.

Al 5 de junio de 2020, el número de venezolanos que reside en el país, incluidos migrantes, refugiados y solicitantes de asilo, asciende a 829 677. La Plataforma de coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela (2020) indica que, de ese total, 482 571 son solicitantes de la condición de refugiado, convirtiéndose el Perú en el segundo país con más presencia de ciudadanos venezolanos, después de Colombia.

Ante el aumento en la cantidad de ciudadanos venezolanos en el país, el expresidente Martín Vizcarra anunció que entraría en vigor la llamada visa humanitaria para los venezolanos que ingresen al territorio nacional, en pos de “asegurar una migración ordenada y segura”. En el portal de la BBC (2019), se recogieron parte de las declaraciones del expresidente, el día en que se deportaron a 50 venezolanos por mentir sobre sus antecedentes penales: “[a]quí no vamos a permitir que continúen personas que delinquen. (Expulsaremos a) los que sean necesarios: 500, 800, 1000 o 2000, porque vamos continuar en esta tarea en aplicación estricta del artículo 58 de la Ley de Migraciones”. A ello se le debe agregar que, previamente, el Ministro del Interior había indicado que los migrantes venezolanos eran la causa del incremento de los índices delincuenciales en las principales ciudades del Perú.

La norma indicada por el expresidente señala lo siguiente:

Artículo 58º.- Expulsión

58.1. Serán expulsados los extranjeros que estén incurso en los siguientes supuestos: a. Realizar trámites migratorios mediante la presentación de documentación falsa o haber proporcionado datos o información falsa. (...)

f. Realizar actividades que atenten contra el orden público, el orden interno o la seguridad nacional.

g. Por mandato del Poder Judicial.

h. Al obtener la libertad luego de cumplir condena dispuesta por tribunal peruano.

58.2. Para los casos de Asilo y Refugio se aplica la normativa correspondiente. (...)

La noticia de la implementación de la visa humanitaria dio la vuelta al mundo, tanto es así que NTN24 Venezuela (2019) informaba que a partir del 15 de junio del 2019 se exigiría la visa humanitaria y el pasaporte para el ingreso al Perú, y que se podrá tramitar dicho documento en los consulados de Perú en Caracas, Puerto Ordaz y en algunas ciudades de Colombia y Ecuador.

Dicha medida generó la siguiente interrogante: ¿a quiénes está dirigida la visa humanitaria. Por ello en el portal de CNN (2019) se indicaba que con respecto al pasaporte se podría dar la salvedad del ingreso con el pasaporte vencido, además se señalaba que podrían seguir entrando personas en condición de vulnerabilidad que no tengan pasaporte.

Ante la medida del gobierno, algunos activistas en redes sociales (que no son ajenas a lo ocurrido), como una *youtuber* venezolana radicada en el Perú, del canal 2Love Bears, refirió lo siguiente:

Respeto la decisión del gobierno peruano, no tengo nada en contra de esa decisión, pero debo decir que no sabía cuáles eran los requisitos y lo lamento por los venezolanos que estan en una situación difícil en Venezuela, ya que esto les va a afectar directamente a ellos (...) pues en mi país hay gente que está muriendo de hambre o con problemas de salud.

La *youtuber* indicaba, a su vez, que, dentro de las ventajas de la visa humanitaria, en comparación con el PTP, es que la visa es gratuita. Asimismo, otorga indicaciones a sus connacionales para poder obtener la visa humanitaria, así como sus requisitos. No obstante, recalca que, por la situación que se vive en su país, es “bastante engorroso y difícil por toda la mafia que hay ahí.”

Lo que se rescata de este video es que al solicitar la visa humanitaria se prolonga el tiempo de permanencia en Venezuela, donde el respeto por los derechos humanos es nulo y el acceso a la salud o a la alimentación es cada vez menor.

La decisión del Gobierno sólo generó en la población peruana sentimientos xenófobos y con ello criminalizar a los venezolanos, dando la apariencia de vivir nuevamente los abusos que se cometieron contra la comunidad peruana en Argentina.

IV. PERSPECTIVAS DE LAS ORGANIZACIONES PRO DERECHOS HUMANOS

Ante la anunciada política migracional, la Coordinación Nacional de Derechos Humanos fue la primera organización que se pronunció y criticó dicha decisión, indicando que es contradictoria. En declaraciones para el portal Sputnik (2019), la directora ejecutiva de la mencionada organización indicó lo siguiente:

A Perú lo tenemos en el Grupo de Lima diciendo que no reconoce al régimen de (Nicolás) Maduro; sin embargo, ahora saca una medida en la que pide que entren los ciudadanos venezolanos con documentos que sean apostillados por ese mismo régimen que no reconocen. Es contradictorio”.

Para la directora, al solicitar dicha visa como requisito, se vulnera el derecho a la libertad de tránsito, y con ello los derechos que podrían alcanzar los ciudadanos venezolanos una vez instalados en el Perú, como la educación o la salud.

En igual sentido se pronunció Mariana Navarro, directora ejecutiva de Amnistía Internacional Perú, quien pidió “revocar” esta medida y que [el presidente] “sea coherente” con el discurso político que ofrece como líder del Grupo de Lima (Gestión, 2019). Indicó que el argumento utilizado por el ministro del Interior era falaz, pues solo habían sido condenadas 300 personas de una población de más de 800 000. Consideraba, por lo tanto, que esas declaraciones y la medida tenían carácter xenófobo.

Además de ello, Amnistía Internacional (2020) recalca que la visa humanitaria es solo de nombre, pues la obligación de presentar el pasaporte, así como los antecedentes penales, genera que los venezolanos deban pagar elevados costos en los consulados de su país y con ello se prolonga el tiempo de permanencia en un país cuyo régimen dictatorial viola sistemáticamente derechos humanos y se ensaña con los que quieren abandonar el país.

El rechazo a la visa humanitaria por estas organizaciones es total; todas coinciden en que el Perú debería suprimir este requisito burocrático e ilegal, que solo perjudica a los venezolanos, y los expone a maltratos y violaciones de derechos por el propio gobierno.

V. EL CASO PERUANO Y LA MIGRACIÓN HACIA ARGENTINA

Según la Organización Internacional para las Migraciones (2019), la migración hacia el país del sur [Argentina] se inició en la década de 1950, y se elevó de manera exponencial hasta la primera década de este siglo. Fue tanto el flujo migratorio, que en el año 2004 se creó el Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratoria, conocido como “Patria grande”, con “el objetivo de regularizar la situación migratoria, la inserción e integración de los extranjeros residentes de forma irregular en Argentina.” (2019, p. 44).

Así, con la dación de la Ley 25871, Argentina estuvo a la vanguardia a nivel mundial en materia de políticas de migración. En esta ley se reconoce a los migrantes como sujetos de derecho y se reconoce que “[e]l derecho a la migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantiza sobre la base de los principios de igualdad y universalidad.”

En una serie de entrevistas realizadas a migrantes peruanos por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el área metropolitana de Buenos Aires, se detectó que, a pesar de la política migratoria, el acceso a derechos básicos seguía siendo toda una incógnita, pues el acceso a la documentación y a la información era bastante limitada. Los procedimientos para regularizar el estado migratorio no son publicitados de la manera correcta, o —en el peor de los casos— son los propios funcionarios los que ponen trabas a los trámites que inician los peruanos, y además los tratan de forma discriminatoria.

Respecto del acceso al trabajo, la xenofobia, el racismo y —principalmente— la ignorancia por parte de algunos argentinos contribuyen a que los connacionales tengan menos oportunidades laborales en comparación con sus pares argentinos, o accedan a empleos informales o de condiciones precarias, tal como empleadas del hogar, venta ambulante de productos o en el sector construcción. Al no tener una relación contractual laboral, los migrantes peruanos tampoco pueden acceder a una pensión de jubilación o al seguro social de salud, ni acceder a créditos para financiar viviendas o bienes, y con ello puedan tener una mejor calidad de vida. Respecto a la estigmatización del migrante peruano, se puede recoger un fragmento de una entrevista realizada por la OIM:

En algunos barrios con los que hemos trabajado por ahí que te dicen “uy, no me quieren tomar por tal cosa, por tal otra, por el tema del prejuicio, por el tema de que somos chorros o nos conectan también a lo narco de las villas” ... Igual, creo que eso es un poco lo que le pasa a la mayoría de los que pueden llegar a vivir en una villa, pero directamente al peruano el tema narco es como que nos cae y el tema chorro también como que nos cae. (2019, p. 120)

Se aprecia de ese fragmento que, solo por el hecho de ser peruano, se discrimina y criminaliza a los migrantes que radican en Argentina, y esa situación la viven día a día.

El peruano que vive en Argentina tampoco tiene acceso a una educación pública de calidad para sus hijos. El acceso a la educación pública, según la OIM (2019), no es igual para un peruano que para un argentino, incluso, si el niño (hijo de padres peruanos) es argentino, no se le trata de la misma manera que a los otros niños argentinos; siempre se pone énfasis en el origen del estudiante y lo discriminan por ello, ocasionando que el niño ante el *bullying* no quiera ir a la escuela o tenga un rendimiento académico más bajo por los factores negativos de los que es víctima.

En el caso del acceso a la salud, la situación no es distinta, a pesar de que legislativamente se reconoce el derecho de los migrantes a una salud pública. En los hospitales de La Plata la discriminación llegó al extremo de que se colocaron carteles con frases discriminatorias hacia los migrantes. En Buenos Aires, la salud es gratuita para los argentinos, pero para los peruanos, atenderse en un hospital puede costar grandes sumas de dinero. Leamos el siguiente relato:

En [esa clínica] (...), por ejemplo, a los peruanos les cobran la operación; a los argentinos no. A los hijos de peruanos también les cobran la operación [a pesar de que son] siendo argentinos. En [esa clínica] (...) hay mucha discriminación hacia la comunidad, eso me he dado cuenta (...) Como Asociación he acompañado a vecinas; entonces era tipo “¿Tiene documento argentino?”. [Nosotros respondíamos] “pero es argentino”. “No, es argentino, pero de padres peruanos. (OIM, 2019, p. 138)

Con estos testimonios se evidencia que el común denominador en cuanto al acceso a derechos para los migrantes peruanos es la discriminación y la xenofobia.

El acceso a la vivienda es quizás el derecho más vulnerado que sufren los peruanos radicados en Argentina. Los precios de alquiler de una vivienda digna o el acceso a un crédito hipotecario hacen que los migrantes peruanos no puedan acceder a una vivienda (OIM, 2019). La falta de un empleo adecuado, el bajo salario que se percibe, el acceso restringido al sistema financiero, hacen que tener una vivienda sea sumamente complicado, y si se logra, muchas veces estas ni siquiera cuentan con los servicios básicos completos.

VI. CONCLUSIONES

La visa humanitaria es una barrera que impide el desarrollo de los migrantes venezolanos en el Perú. Indudablemente debería existir un filtro que permita a las autoridades peruanas identificar a los extranjeros que delincan o incumplan las normas peruanas. Pero la visa humanitaria no es el camino, pues lo único que genera es una sobreexposición negativa de la comunidad venezolana ante la sociedad peruana. Además, fuerza a los venezolanos a retornar a su país en condiciones vulnerables, y, que cuando lleguen, observen que Venezuela está sometido a un régimen violador de derechos humanos, en donde el acceso a servicios básicos es muy reducido y en muchos casos nulo.

Es evidente que las actuales políticas migratorias del Perú no están en el camino correcto. El gobierno debe volver a las prácticas humanitarias que hicieron que el Perú sea reconocido internacionalmente como un Estado en el que se respetan los derechos humanos y se protege al migrante que busca protección.

La informalidad en el Perú hace que el acceso a los derechos básicos sea restringido al momento de acceder a ellos. El derecho a una vivienda digna o a un trabajo formal y estable son un ejemplo de lo que falta mejorar en el país. Las políticas públicas del Estado deben dirigirse a superar estas brechas sociales y económicas, que incluso afectan a sus propios ciudadanos, y se evidencian cuando un extranjero migrante o refugiado intenta acceder a los derechos básicos.

Se debe aprender de la experiencia de la comunidad peruana radicada en Argentina, en donde a diario los migrantes peruanos son estigmatizados, discriminados y criminalizados, sin poder acceder a servicios básicos o a

condiciones de vida aceptables, pues el trabajo es restringido y los derechos a la salud o educación no son gozados en su totalidad. La experiencia peruana en Argentina debe servir como modelo para que en el Perú no suceda lo mismo con los migrantes venezolanos.

En estos tiempos de cooperación mutua se debe permitir a los venezolanos acceder a trabajos dignos y mejoras en la calidad de vida, con las reformas planteadas por los organismos internacionales y que son adoptadas por los Estados parte. El acceso a derechos básicos por la población migrante debe ser total; ya se ha demostrado que la migración trae más ventajas que desventajas. Se debe luchar para que la comunidad venezolana sienta al Perú como un país confiable, seguro y respetuoso de los derechos humanos, de esa manera seremos nosotros los verdaderos beneficiados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 2Love Bears. (2019, 13 junio). *Visa humanitaria para venezolanos en Perú-requisitos*. [Vídeo]. YouTube. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=KrQmXK_TUZ4
- ACNUR. (2007). *Guía de información para refugiados y solicitantes de la condición de refugiado en Perú*.
Recuperado de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Peru/Guia_para_refugiados_y_solicitantes_de_la_condicion_de_refugiado_en_Peru_2017.pdf
- Amnistía Internacional. (2020). *Buscando refugio: Perú da la espalda a quienes huyen de Venezuela*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR4616752020SPANISH.PDF>
- BBC. (2019, 16 junio). *Crisis de Venezuela: en qué consiste la visa humanitaria que pide Perú a los venezolanos y por qué genera polémica*. BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-48651272>
- Cabrerizo, P. & Villacieros, I. (2017). *Refugiados en Lima. Características sociales, medios de vida y percepción sobre el estrés de refugiados y solicitantes de asilo en Lima-Perú*. Universidad Antonio Ruiz de Montoya. Recuperado de <https://www.uarm.edu.pe/FondoEditorial/humanidades/refugiados-en-lima#.XxMpFihKjIV>

- CNN. (2019, 14 junio). *¿Cuáles migrantes venezolanos podrán ingresar a Perú con la visa humanitaria?* Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/video/venezuela-peru-migrantes-ingresar-peru-visa-humanitarian-perspectivas-buenos-aires/>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MovilidadHumana.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2018, 20 junio). *Estado debe dictar medidas de protección en favor de los que piden refugiarse en el país*. Recuperado de <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-recomienda-al-estado-que-dicte-medidas-de-proteccion-en-favor-de-los-que-piden-refugiarse-en-el-pais/>
- El Periódico. (2019, 3 septiembre). *Perú quiere evitar la entrada ilegal de inmigrantes venezolanos*. Recuperado de <https://www.elperiodico.com/es/internacional/20190903/peru-entrada-ilegal-inmigrantes-venezolanos-7617557>
- Gestión. (2019, 18 junio). *ONG Amnistía Internacional pide a Perú que revoque visa humanitaria para venezolanos*. Recuperado de <https://gestion.pe/peru/ong-amnistia-internacional-pide-peru-revoque-visa-humanitaria-venezolanos-270591-noticia/?ref=gesr>
- Noticias ONU. (2020, 12 mayo). *Los refugiados y migrantes venezolanos tienen cada vez más dificultades para sobrevivir en medio de la pandemia*. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2020/05/1474222>
- NTN24 Venezuela. (2019, 7 junio). *Perú exigirá «visa humanitaria» a los venezolanos* [Vídeo]. YouTube. Recuperado de https://www.youtube.com/watch?v=Bo_FQJ0ZuNE
- Organización Internacional del Trabajo. (2020). *Personas refugiadas y migrantes venezolanas en América Latina y el Caribe RESPUESTA DE LA OIT ACTUALIZACIÓN COVID-19*. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_697644.pdf
- Organización Internacional para las Migraciones. (2019). *La migración peruana en la república argentina. Perfil sociodemográfico, acceso a derechos y acción colectiva*. Recuperado de <http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Migraci%C3%B3n%20peruana%20Final%20Web.pdf>

- Organización Internacional para las Migraciones. (2019, octubre). *Crisis de refugiados y migrantes venezolanos*. OIM ONU MIGRACIÓN. Recuperado de <https://www.iom.int/es/crisis-de-refugiados-y-migrantes-venezolanos>
- Pólemos Portal Jurídico Interdisciplinario. (2018, 21 octubre). *La condición de refugiados en el Perú: beneficios y límites*. Recuperado de <https://polemos.pe/la-condicion-refugiados-peru-beneficios-limites/>
- Plataforma de Coordinación para refugiados y migrantes de Venezuela. (2020, 5 de junio). *Situación Respuesta a los Venezolanos*. R4V. Recuperado de <https://r4v.info/es/situations/platform/location/7416>
- Sputnik. (2019, 7 junio). *ONG: Perú se contradice al exigir visa a venezolanos cuando no reconoce a su Gobierno*. Sputnik Mundo. Recuperado de <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201906071087555568-ong-peru-se-contradice-al-exigir-visa-a-venezolanos-cuando-no-reconoce-a-su-gobierno/>